MUNICIPADAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
www.sanrafaeldelparana.gov.py
Tel: (021) 3290154

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1485/2019.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 35/2019, PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA).Con I.D. Nº 369636----------

VISTO

El dictamen de fecha 02 de OCTUBRE del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Por Contratación Directa N° 35/2019**, para la "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA).Con I.D. Nº 369636.-------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **LUBRICANTE REPUESTO FIDEL con Ruc. 6662928-4** para Licitación por Contratación Directa N° 35/2019, "**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA).Con I.D. Nº 369636.-------**

Que, la oferta presentada por la empresa "**LUBRICANTE REPUESTO FIDEL"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el **Objeto del Gasto 240-30-011** recursos **Royalties** para la **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA)"**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación----------

Que, la Resolución con Numero 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015 "POR LA CUAL SE

OFERTAS. En su Art. 2º reza de la siguiente manera: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.". y la Intendencia Municipal hace uso de esta resolución como lo establece más arriba. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Rafael del Paraná; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **35/2019** a la firma **"LUBRICANTE REPUESTO FIDEL, del Sr. FIDEL RAMIREZ RAMIREZ con Ruc. 6662928-4, denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA) con Id. 369633". De la siguiente manera:**

Lote Nº 1: 6.738.000 (Seis millones setecientos treinta y ocho guaraníes). ----------

Lote Nº 2: 19.723.000 (Diecinueve millones setecientos veintitrés guaraníes). ----------

Lote Nº 3: 19.465.000 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil guaraníes). ----------

Lote Nº 4: 6.150.000 (Seis Millones cientos cincuenta mil guaraníes). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de San Rafael del Paraná, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil DIECISINUEVE. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA - SECRETARÍA GENERAL - ITAPUA - PARAGUAY

Adams Basilio Jimenez R.
Secretario General
Munic. de San Rafael del Paraná

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANA - INTENDENTE MUNICIPAL - ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente